

Proceso Divisorio
Radicado: 2021-115



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diez (10) de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 12 de noviembre del 2021, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano los numerales 2 y 7 de la inadmisión, por cuanto no se aclaró el tipo de cuantía del proceso conforme a lo consagrado en el artículo 26 No. 4 del C.G.P., No se aclaró las pretensiones de la demanda 4 y 5 del escrito demandatorio; por lo anterior, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Divisoria, de Luis Enrique Romero Contreras contra Maria del Pilar Romero Conteras, Gilberto Romero Contreras y Claudia Virginia Romero Contreras.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 13 de diciembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 93 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria